



Resolución Directoral Regional

N° 001767 -2017-DRELM

Lima, 27 MAR. 2017

VISTO, el Expediente N° OGESUP2016-INT-0084196, el Informe N° 2788-2016/DRELM/ OGESUP y demás documentos que se adjunta con 16 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 091-2016-MINEDU/DIGESUTPA, se aprueban las Bases del IV Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Educación Técnica-2016, denominado "Tukuy Ruraq Amauta" Maestro que todo lo hace, la misma que establece que la organización del citado concurso es responsabilidad del Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones de Educación Superior Tecnológica (IEST/ISE) y Educación Técnico Productiva (CETPRO);

Que, el numeral 12.1 de la referida Resolución, precisó que los premios en la etapa regional, considerará como mínimo una Resolución Directoral Regional de felicitación, para los docentes y directores que han desarrollado la buena práctica y que han obtenido los tres primeros puestos a nivel regional en el Concurso de las Buenas Practicas en Educación técnica, por categoría y nivel;

Que, en este contexto, la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Dirección Regional, emitió el Informe N° 2788-2016/DRELM/OGESUP del 28 de noviembre de 2016, por el cual informó la necesidad de emitir la Resolución Directoral Regional de felicitación al docente Aniano Urtecho Aguilar y al director Luis Alberto Peralta Guzmán por haber ocupado el primer puesto en la Etapa Regional de Lima Metropolitana del IV Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Educación Técnica-2016, denominado "Tukuy Ruraq Amauta" Maestro que todo lo hace;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de la Educación Superior de la Dirección Regional de Lima Metropolitana y, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 28044, Ley General

